

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 47-555-40-89- 001-2023-00194

Ref. SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y GARANTÍA MOBILIARIA

**Demandante: RCI COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Apoderada: GUISELLY RENGIFO CRUZ

**Demandada: YARLENIS IBETH LOPEZ
DURANGO**

ASUNTO

Solicita RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo Marca RENAULT No. MOTOR A452D00605, CLASE/LINEA CAMIONETA SCTRIA TTO LA PAZ, COLOR GRIS CASSIOPEE, PLACAS KSL523,SERVICIO PARTICULAR MODELO 2022, en virtud del contrato de Garantía Mobiliaria celebrado con el Garante, YARLENIS IBETH LOPEZ DURANGO.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y ley 2213 de 2022, por lo que el juzgado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra la señora YARLENIS IBETH LOPEZ DURANGO identificada con cédula de ciudadanía N° 39096847.

SEGUNDO. DECRETAR LA APREHENSIÓN E INMOBILIZACION del vehículo descrito con las siguientes características:

MODELO	2022	MARCA	RENAULT
PLACAS	KSL523	N° MOTOR	A452D00605
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	GRIS CASSIOPEE
PUERTAS	4		
CLASE	LINEA CAMIONETA SCTRIA TTO		

TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS**, para que se proceda a la inmovilización inmediata del referido automotor comunicando dicha orden por mensaje de datos a la dirección electrónica dispuesta por la policía nacional

para que tomen atenta nota de la orden de aprehensión, remitiendo copia del mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del apoderado de la solicitante y de esta manera conocer sobre la orden emitida.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del vehículo la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a hacer ENTREGA REAL Y MATERIAL a FINANZAUTO S.A en el lugar que el apoderado disponga a nivel nacional, y que se le informe a la mayor brevedad posible sobre la aprehensión del vehículo al correo electrónico juridica@rci-colombia.com y al correo electrónico de la apoderada impulso_procesal@emergiac.com, con el fin de que RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, retire el bien de ese lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

QUINTO: Para representar a la parte demandante, de conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería a la Dra GUSELLY RENGIFO CRUZ portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J.

SEXTO: elevar las anotaciones correspondientes al sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



